

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA OTRA FP-PRO2 PARA EL FOMENTO DE LA FP, LA CONCESIÓN DE BECAS PARA VECINOS Y TRABAJADORES DE LAS ROZAS Y LA COLABORACIÓN EN ACCIONES RELACIONADAS CON EL PLAN DE SALUD MENTAL MUNICIPAL,

REUNIDOS

De una parte, Gloria Fernández Álvarez, en calidad de Concejal Delegada de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con CIF P2812700 I y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Mayor nº 1, 28232, Las Rozas de Madrid, y con poderes para este acto según consta en Decreto de Alcaldía 04/2024 Delegación de competencia a Concejales de enero de 2024, y asistida del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Díaz Calvo, para dar fe del acto, con firma electrónica, cuya fecha iniciará los efectos de la formalización.

Y de otra parte, D. J.L.M.P., con DNI ***6813**, actuando en nombre y representación de CEPIF PROFESSIONAL TRAINING, SL (en adelante La Otra FP-PRO2 por ser la denominación oficial del centro) , con domicilio social en la calle Jacinto Benavente nº 4. 28232, de Las Rozas de Madrid y con CIF B67727503.

Compareciendo ambas partes en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos, y reconociéndose la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente acuerdo de colaboración.

D. Antonio Díaz Calvo, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Las Rozas en calidad de Administración Pública y de conformidad con las competencias que tiene atribuidas, mantiene una estrecha relación, de acuerdo con los principios de eficacia, colaboración, coordinación y servicio al ciudadano, con el ámbito educativo, y tiene interés en fomentar e impulsar la Formación Profesional.
2. Que La Otra FP-PRO2 es un centro homologado de Formación Profesional autorizado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid con un modelo pedagógico innovador y transformador.
3. Que ambas instituciones han acordado firmar el presente convenio para sentar las bases de su colaboración con la finalidad de potenciar los estudios de Formación Profesional entre los ciudadanos de Las Rozas de Madrid y estrechar sus relaciones en el ámbito académico y de la salud mental.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas y La Otra FP-PRO2 para el fomento de la FP, la concesión de becas para vecinos y trabajadores de Las Rozas y la colaboración en distintas acciones relacionadas con el Plan de Salud Mental municipal.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Las Rozas

El Ayuntamiento de Las Rozas se compromete a:

1. Colaborar en acciones que fomenten la Formación Profesional en el municipio.
2. La difusión en medios digitales municipales de la información sobre becas ofrecidas por La Otra FP-PRO2 para vecinos y trabajadores de Las Rozas.
3. Ceder de un espacio municipal para la realización del acto de graduación de los alumnos del centro.
4. Incluir el logo de la empresa en las comunicaciones y documentos relacionados con este convenio.

TERCERA. Compromisos de La Otra FP-PRO2

La Otra FP-PRO2 se compromete a:

1. Colaborar en actividades que impulsen la Formación Profesional organizadas por el Ayuntamiento de Las Rozas.
2. Conceder becas de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Becas especiales con un 2% de descuento, adicionales a las becas vigentes en LA OTRA FP, para empadronados en Las Rozas de Madrid y trabajadores de empresas ubicadas en el municipio, que deseen realizar grados medios, grados superiores completos de Formación Profesional (1º y 2º) y/o postgrados especializados impartidos en el centro.
 - La solicitud de esta beca se deberá comunicar en el momento de la matrícula, y se aplicará inmediatamente en aquellas titulaciones de grado medio, grado superior y/o postgrado, en el momento de la solicitud de reserva, siempre y cuando no se haya completado el 80% de las plazas disponibles en la titulación elegida.

- Las personas solicitantes deberán acreditar debidamente su condición de empadronadas y/o de trabajador de empresa del municipio con certificado del ayuntamiento o de la empresa, según corresponda.
 - La información ampliada sobre estas becas, se canalizará a través de: admisiones@pro2fp.es
3. Colaborar con el Ayuntamiento de Las Rozas en acciones enmarcadas dentro del Plan de Salud Mental municipal, así como su difusión.
 4. Incluir el logo del Ayuntamiento en las comunicaciones y documentos relacionados con este convenio.

CUARTA. Financiación

No se fija aportación económica alguna por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid limitándose, exclusivamente, a su promoción y publicidad.

QUINTA. Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de un año desde la fecha de su firma. Su vigencia podrá ser prorrogada, de manera expresa, por mutuo acuerdo entre las partes.

SEXTA. Seguimiento y Evaluación

Los firmantes del acuerdo se comprometen a velar por el eficaz cumplimiento de las obligaciones fijadas y a informarse de los logros conseguidos.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, integrada por un total de cuatro miembros, dos en representación de La Otra FP-PRO2 y dos en representación del Ayuntamiento.

Para la supervisión y seguimiento de este convenio se creará una comisión de seguimiento (la Comisión o la Comisión de Seguimiento, en lo sucesivo) integrada por un total de cuatro miembros, dos en representación de La Otra FP-PRO2 y dos en representación del Ayuntamiento.

La Comisión actuará como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de lo establecido en el convenio. Entre otras funciones le corresponde:

- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del convenio.

- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

SÉPTIMA. Modificación del convenio

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción. Estas modificaciones quedarán plasmadas a través de las correspondientes adendas, las cuales formarán parte íntegra del presente convenio.

OCTAVA. Confidencialidad y Protección de Datos

Las Partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que entró en vigor en mayo de 2018 y que en España se materializa a través de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales para cualquier tratamiento de datos personales que fuera necesario con motivo de la gestión del presente Acuerdo.

NOVENA. Extinción del Convenio

El convenio podrá extinguirse por cumplimiento de su objeto, por acuerdo mutuo de las partes o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

DÉCIMA. - NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para/ el logro de un interés público común entre las partes intervinientes justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma digital.

POR CEPIF PROFESSIONAL TRAINING, SL

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
LAS ROZAS**

Fdo: D. J.L.M.P.

Fdo: Gloria Fernández Álvarez

Doy fe

DIRECTOR DE LA OFICINA DE APOYO

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

(Resolución 7 de agosto de 2023, Dir. Gral. Función Pública)

D. Antonio Díaz Calvo